

## ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORAMIENTO EN EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y DISEÑO DE NUEVAS CIRCULACIONES DEL CCSO OSSETANA

### CAPÍTULO 0. DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Órgano de contratación:** Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)

**Título del proyecto:** “Moneda pública complementaria para el empoderamiento y la sostenibilidad de la economía locales en el norte y el sur”

**Financiado por:** Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AACID -.

**Fecha provisional de inicio del contrato:** 20/11/2019

**Periodo provisional de ejecución de las tareas:** 20/11/2019 – 20/07/2020

#### **Resumen del proyecto:**

El proyecto “Moneda pública complementaria para el empoderamiento y la sostenibilidad de la economía locales en el norte y el sur” presenta, por un lado, el objetivo de optimizar la moneda complementaria asociada a servicios sociales municipales a través de indicadores que permitan la evaluación del impacto ambiental, económico y social del circuito de comercio social (CCS) Ossetana; y por otro lado, el diseño de circulación, técnico y jurídico, para la ampliación de nuevos usos de la moneda Ossetana. En esta línea, los usos que se plantean a priori van desde una circulación de fidelización comercial de uso general hasta una circulación asociada a los cuidados de las personas y el entorno en San Juan de Aznalfarache.

El propósito de este pliego se enmarca en el Resultado 1 y 2, en concreto, en los siguientes resultados:

- Reglamentadas normas de funcionamientos de los diferentes circuitos: derechos, deberes y responsabilidades.
- Diseño de indicadores de evaluación del impacto ambiental, económico y social del CCS Ossetana.
- Constituidos indicadores cuantitativos y cualitativos sobre economía feminista para su implementación en el CCS Ossetana.

- Evaluación continua del CCS Ossetana desde la eficiencia en el circuito de servicios sociales hasta nuevas experiencias innovadoras en el marco de la moneda Ossetana
- Sistematización de la información del proceso de implementación del CCS Ossetana, integrando principios generales de aplicación jurídica y DAFO social y económico del circuito actual.
- Adecuación jurídica de los nuevos circuitos a la legalidad vigente.

En definitiva, se busca la evaluación técnica del CCS Ossetana que se encuentra vigente actualmente y la implementación de dos nuevos diseños de circulación: comercial y otro que tenga en consideración criterios ambientales y feministas. Además, por último, se pretende realizar una última evaluación, técnica y jurídica, de los nuevos usos con el objeto de adaptarlo a la regulación vigente.

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Art. 1 Naturaleza y objeto**

El presente pliego tiene por naturaleza y objeto la definición de los servicios, la fijación de unas condiciones económicas y técnicas, y un abordaje de los materiales que se emplearán durante su ejecución. Se recogen también las condiciones generales, legales y contractuales que regirán todo el proceso y las relaciones entre la organización contratante y contratada.

### **Art. 2 Objetivos del contrato**

#### **a) *Objetivo general***

Concluir una relación contractual sometida a concurso con empresas vinculadas a la economía social y solidaria, concretamente a la gestión de monedas complementarias y el diseño de circuitos.

#### **b) *Resultados esperados***

**1** - Elaborada una serie de indicadores de evaluación del CCS Ossetana atendiendo a criterios ambientales, sociales y económicos.

**2** - Ampliado el circuito hacia nuevos usos con un circuito de fidelización B2C con sistema de incentivos vinculados a las monedas sociales de cuidados y economía verde/feminista.

**3** - Realizado una evaluación continua del circuito ampliado.

**4** - Analizada la viabilidad jurídica y adecuación de los instrumentos jurídicos municipales para que el CCS opere de acuerdo con la legalidad vigente.

## **CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE ACPP**

### **Art. 3 Información que debe aportarse**

ACPP comunicará y aportará a la empresa contratada toda la información que pueda ser necesaria para la consecución de las acciones planificadas y el efectivo cumplimiento del contrato.

### **Art. 4 Asistencia en relación con la normativa**

Estarán previstas y expuestas las disposiciones normativas (nacional, autonómica y local) que puedan afectar tanto en la ejecución de las acciones como al futuro contrato.

## **CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATADA**

### **Art. 5 Obligaciones generales**

5.1. La empresa contratada deberá acogerse y acatar las normativas y leyes vigentes durante la duración de su contratación. La responsabilidad del incumplimiento de estas normativas correrá a cargo de la empresa contratada.

5.2. La empresa contratada deberá asegurarse del cumplimiento efectivo y eficiente de acuerdo a las prácticas profesionales que ofertan.

5.3. Si la empresa contratada considera que ACPP excede o sobrepasa su autoridad como gestor del proyecto, puede reclamar o notificar su opinión a ACPP en un plazo de 15 días desde que reciban la ejecución de alguna orden que genere disconformidad.

5.4. Se considerarán privados y confidenciales todos los documentos e información que se haya suministrado por parte de ACPP a la empresa contratada.

5.5. Si la empresa contratada se compone de un consorcio de dos o más personas, todas responderán ante las condiciones estipuladas para el cumplimiento formal del contrato. En caso de que se asigne a una única persona como representante del consorcio, ésta se encontrará en la facultad de tomar decisiones que comprometan al resto del consorcio. Si existe una modificación en el consorcio y no se ha notificado previamente a ACPP, se considerará un incumplimiento estricto del contrato.

### **Art. 6 Código deontológico**

6.1. La empresa contratada deberá ser fiel al código deontológico de su profesión, así como, respetar los derechos humanos.

6.2. La empresa contratada deberá conocer y trabajar para cumplir lo establecido en el [Código de Conducta de ACPP](#). Deberá hacer una Declaración de intención escrita con respecto a la política de la compañía en relación con el Código de Conducta y cómo se implementará, si ACPP lo solicita, y comunicarlo a su trabajadores/as, proveedores y a la propia ACPP.

6.3. Todas las empresas preseleccionadas deberán mostrar un rechazo a cualquier situación de regalo, gratificación y/o soborno a modo de incentivo para recibir un trato de favor durante el concurso donde podrán ser seleccionadas.

6.4. Desde la formalización del contrato, e incluso, tras la extinción de éste, se deberá mantener el secreto profesional<sup>1</sup> entre ambas partes presentes en el contrato.

#### **Art. 7 Conflicto de intereses**

7.1. La empresa contratada deberá impedir o suprimir cualquier situación que comprometa la ejecución del contrato.

7.2. Todo conflicto de intereses deberá ser notificado por escrito lo antes posible a ACPP.

7.3. La empresa contratada deberá asegurar que su personal no se encuentre en alguna situación que pueda generar un conflicto de intereses.

7.4. Una vez resuelto el contrato, la empresa contratada limitará sus funciones tan sólo a la prestación de servicios prevista en el contrato.

### **CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES TÉCNICAS**

#### **Art. 8 Especificaciones de ejecución**

Dentro del plazo concretado para el comienzo del contrato, será necesario realizar las siguientes acciones y obras:

1. Creación de un equipo multidisciplinar de gestión del proceso.
2. Diseño de circulación, documentación y apoyo a la implantación de un circuito de fidelización comercial B2C con sistema de incentivos por compras locales y comportamientos ciudadanos sostenibles/ economía verde/cuidados.
3. Realización de un diseño de indicadores cuantitativos y cualitativos del CCS Ossetana ampliado, medición y evaluación a lo largo de la ejecución del proyecto.
4. Estudio jurídico de los diferentes usos, así como su adecuación de los instrumentos jurídicos municipales para que el CCS opere de acuerdo con la legalidad vigente.

---

<sup>1</sup> No hacer pública ninguna información.

## CAPÍTULO V. DISPOSICIONES ECONÓMICAS

### Art. 9 Presupuesto

Productos contratados	Unidad	Cantidad	Presupuesto
<i>Evaluación y ampliación CCS Ossetana</i>			
Sistema métrico de indicadores para su evaluación	Unidad	1	8.712,00 €
Diseño de circulación, documentación y apoyo a la implantación de un circuito de fidelización comercial B2C con sistema de incentivos por compras locales y comportamientos ciudadanos sostenibles/ economía verde/cuidados.	Unidad	1	10.590,00 €
Análisis jurídico comparado y adecuación de instrumentos legales a los diferentes usos	Unidad	1	7.590,00 €
<b>Total</b>			<b>26.892,00€</b>

### Art. 10 Productos contratados

- a) Creación de un equipo multidisciplinar
- b) Estudio de indicadores de evaluación
- c) Dos diseños de circulación: comercial y cuidados
- d) Estudio jurídico y adecuación del circuito a la regulación legal

## CAPÍTULO VI. SOLICITUD

### Art. 11 Número de solicitudes

Cada persona física o jurídica puede presentar una única oferta, sea cual fuere su forma de participación.

### Art. 12 Modo de envío de las ofertas

Las ofertas deben presentarse a Asamblea de Cooperación por la Paz a través del correo electrónico [sevilla@acpp.com](mailto:sevilla@acpp.com). Plazo máximo para el envío de las ofertas: **15/11/2019**. Por favor, respete el plazo. Toda oferta enviada con posterioridad no se tendrá en cuenta.

Con el asunto: *Oferta "X"* (X es el nombre de la empresa) *para evaluación y ampliación de CCS Ossetana*.

### Art. 13 Información complementaria antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas

El presente pliego debe ser suficientemente claro para evitar que los candidatos invitados a ofertar tengan que solicitar información complementaria en el curso del procedimiento. Pero en caso de requerirse dicha información complementaria, las empresas pueden enviar sus consultas por escrito a la siguiente dirección antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, especificando la referencia de publicación y el título del contrato:

Daniel Medrano Campillo  
Asamblea de Cooperación por la Paz – 954 562 928  
Calle Santísimo Cristo del Amor 6, San Juan de Aznalfarache, 41920, Sevilla  
[sevilla@acpp.com](mailto:sevilla@acpp.com)

No se prevé la celebración de ninguna reunión aclaratoria.

#### **Art. 14 Modificación de solicitudes**

Las empresas podrán modificar o retirar sus ofertas mediante notificación escrita antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Después de este plazo no se podrán modificar las ofertas.

#### **Art. 15 Criterios de selección**

<i>Presupuesto</i>	Se tendrá en cuenta la oferta que ofrezca el precio más económico.
<i>Experiencia en el sector</i>	Experiencia demostrable en el sector.
<i>Flexibilidad a la hora de recibir propuestas</i>	En el caso de que surjan modificaciones necesarias respecto a las demandas del proyecto, se considerará la capacidad de adaptación y adecuación por parte de la empresa contratada
<i>Ajuste al calendario y ejecución del proyecto</i>	La empresa contratada deberá ajustar sus acciones con respecto a la calendarización del proyecto.

#### **Art. 16 Idioma de trabajo**

Las comunicaciones que se realicen por escrito a lo largo de este procedimiento deberán hacerse en castellano.

### **CAPÍTULO VII. CONDICIONES LEGALES**

#### **Art. 17 Autorizaciones y Licencias**

La empresa contratada deberá gestionar y obtener las licencias y/o autorizaciones administrativas para llevar a su fin las acciones recogidas en el contrato. Además, de adoptar medidas de seguridad para que sólo las personas autorizadas puedan tener acceso a la ejecución de las acciones contratadas.

## **CAPÍTULO VIII. RESCISIÓN DE CONTRATO**

### **Art. 18 Causas de rescisión de contrato**

- 1) Cuando en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución de un contrato se hayan producido errores o irregularidades sustanciales o fraude sospechado o probado, se suspenderá el pago y/o la ejecución de dicho contrato.
- 2) En el supuesto de que el causante de dichos errores, irregularidades o fraudes fuera la entidad contratada, se podrá además denegar el pago o recuperar los importes ya pagados, proporcionalmente a la gravedad de dichos errores, irregularidades o fraudes.
- 3) El Órgano de Contratación (ACPP) podrá suspender la ejecución del contrato cuando considere que procede dicha suspensión en interés del proyecto.